



27 de junio de 2019

(19-4323)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**PROPUESTA DE SUDÁFRICA SOBRE LA FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES DE NORMALIZACIÓN PARA ABORDAR
LAS PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS
(G/SPS/W/304 Y G/SPS/W/304/ADD.1)**

**COMUNICACIÓN DE LAS "TRES ORGANIZACIONES HERMANAS":
CODEX ALIMENTARIUS, CIPF Y OIE**

La siguiente comunicación, recibida el 26 de junio de 2019, se distribuye a petición del Codex Alimentarius, la CIPF y la OIE.

1. Sudáfrica propuso que la secretaría del Comité MSF escribiese a las organizaciones internacionales de normalización para solicitarles que aplicasen la recomendación 8:

- Recomendación 8: *Solicitar a las tres organizaciones hermanas que analicen las actuales preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF para determinar cuáles de ellas podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes.*

2. Las solicitudes a las organizaciones internacionales de comunicación serían las siguientes:

- Análisis de las preocupaciones comerciales específicas; determinación de cuáles podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes; y posterior presentación de un informe a la Secretaría por la organización internacional de normalización pertinente.
- Una vez recibido el informe de las organizaciones internacionales de normalización, se propone que la Secretaría lo comparta con el Comité y organice un taller en el que cada una de las tres organizaciones hermanas presente el análisis de la preocupación o preocupaciones comerciales específicas correspondientes.

3. Las tres organizaciones internacionales de normalización han examinado la propuesta y han convenido en lo siguiente:

- Las organizaciones internacionales de normalización tienen que mantener la neutralidad en relación con las preocupaciones comerciales específicas, ya que la interpretación de las normas, directrices y recomendaciones internacionales es responsabilidad de cada Miembro.
- Sin embargo, las organizaciones internacionales de normalización podrían aportar aclaraciones o información complementaria, cuando lo soliciten los Miembros de la OMC o la secretaría del Comité MSF durante las reuniones del Comité, siempre que esto no requiera la interpretación de las disposiciones de la norma internacional.
- Los mandatos respectivos de las organizaciones internacionales de normalización no incluyen el análisis y la presentación de informes sobre las preocupaciones comerciales específicas.

- Este enfoque exigiría considerables recursos humanos y conocimientos técnicos especializados diversos para el examen de las preocupaciones comerciales específicas, y los recursos de las tres organizaciones son limitados para llevar a cabo esta actividad.

4. Las organizaciones internacionales de normalización recuerdan al Comité MSF las obligaciones de los Miembros de notificación previa de las medidas sanitarias y fitosanitarias propuestas.

5. Las organizaciones internacionales de normalización también desean señalar que han elaborado normas, directrices y recomendaciones que están disponibles sin restricciones en Internet. La información está disponible en los sitios web de las organizaciones:

- OIE para sanidad animal: <http://www.oie.int>
- CIPF para sanidad vegetal: <https://www.ippc.int>
- Codex para inocuidad de los alimentos: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius>

6. Se invita a los Miembros a mejorar su comprensión de las diversas normas adoptadas por el Codex, la CIPF y la OIE para facilitar su aplicación.
